

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -  
FACULTAD DE INGENIERIA- Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**

En la ciudad de Montevideo, a los días veinticinco del mes de julio - -  
del año dos mil seis; entre: **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND** (en adelante  
denominada ANCAP), inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes de la  
Dirección General Impositiva con el número 210475730011, con domicilio en la  
calle Paysandú sin número esquina Avenida Libertador Brigadier General  
Lavalleja, representada en este acto por los señores Ingeniero Daniel Martínez  
Villaamil , Ingeniero Sergio Lattanzio y Escribano Jorge Urrutia Villaamil, en sus  
respectivas calidades de Presidente, Gerente General y Secretario General y  
**POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante  
UDELAR), con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad,  
representada en este acto por su Rector, Dr. Ingeniero Rafael Guarga y por el  
Decano de la Facultad de Ingeniería (FING), Dr. Ingeniero Ismael Piedracueva.

**PRIMERO .-ANTECEDENTES.-**

El 21 de diciembre de 1987 se firmó un convenio de cooperación científica y

#

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

técnica entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) con el objetivo de elaborar y ejecutar proyectos de cooperación técnica y científica.

Dicho convenio prevé como formas de cooperación técnica y científica: a) el intercambio de información científica y tecnológica; b) comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales; c) la realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en las áreas específicas de la ANCAP y la FING; d) Organización de conferencias y seminarios sobre temas de interés nacional relacionados con la competencia de la ANCAP y el interés académico de la FING; e) Fortalecimiento de institutos de investigación y centros de capacitación. Finalmente dejan abiertas modalidades de cooperación que sean de interés mutuo.

En el marco de dicho Convenio se acuerda el presente CONVENIO ESPECIFICO.

**SEGUNDO.- OBJETO.-**

La Facultad de Ingeniería de la UDELAR (FING), desarrollará junto con ANCAP un proyecto de **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE**

#

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

**DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES BLANCOS** a nivel de toda la República.

El objetivo general de este convenio consiste en identificar un sistema racionalizado de distribución para todos los sellos, estimar los ahorros obtenibles para el sistema en su conjunto y para ANCAP en particular, presentar un plan de implementación de tal sistema, con especial consideración de todos los actores involucrados.

El plan de actividades consta en el ANEXO I: Memoria técnica, amén de las actividades de relevamiento ya encaradas por la Facultad de Ingeniería.

**TERCERO.- ACTIVIDADES.-**

Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos fijados estarán a cargo de un equipo universitario multidisciplinario coordinado por la Facultad de Ingeniería.

A los efectos de organizar la realización de las actividades específicas se contará con una contraparte de ANCAP definida con un responsable y referentes en distintas áreas como Logística, Comercial, Recursos Humanos, Finanzas, y Asesoría Legal.

La coordinación general estará a cargo del Coordinador de la FI y del responsable contraparte de ANCAP.

#

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

**CUARTO.- CRITERIOS GENERALES.-**

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre ANCAP y la UDELAR. De común acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los resultados obtenidos.

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a ANCAP, la UDELAR y el presente convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto ANCAP como la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.

#

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.

**QUINTO.- ADMINISTRACION DE RECURSOS.-**

La participación de personal de ANCAP en las actividades no se contará en la financiación cubierta por este convenio.

Tanto ANCAP como la FING aportarán el uso equipos propios según lo requieran las *actividades específicas*.

El equipamiento adquirido en el contexto de las actividades financiadas por este convenio quedará en propiedad de la FING.

**SEXTO.- PLAZO y PRECIO.-**

Las actividades de la Cláusula Tercera se desarrollarán en el transcurso de 4 1/2 meses (cuatro meses y medio) a partir de la firma del presente Convenio, para las fases 1,2 y 3 de la memoria anexa, y no más de 5 meses para la fase 4. ANCAP pagará a FING a los efectos de financiar las actividades previstas, una suma de \$ 1:350.000,- (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil), para la realización de las fases 1,2 y 3, y un monto a acordar, no superior a \$ 500.000,- (pesos uruguayos quinientos mil) para la fase 4.

#

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

**SÉPTIMO.- FORMA DE PAGO.-**

Los pagos se harán a la Facultad de Ingeniería, correspondiendo a su Decano, o Decano Interino, o a quien éstos designen, la solicitud de los desembolsos correspondientes.


El monto total a pagar por las fases 1,2 y 3 será de \$1:350.000, (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil) pagaderos \$ 400.000, a la firma del presente convenio, \$ 300.000, contra entrega del informe final de la fase 1, \$ 350.000, contra entrega del informe final de la fase 2, y \$ 300.000, contra entrega del informe final de la fase 3. La fase 4 se presupuestará según las resultancias de la fase 3, con un máximo de \$ 500.000.

**OCTAVO.- AMPLIACIONES O RENOVACIONES.-**

El presente convenio podrá ser ampliado y/o renovado por acuerdo de partes, fijándose en la oportunidad los nuevos precios y plazos, así como posibles nuevas prestaciones.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

#

  
Dr. Ing. Inés Piedra-Cueva  
Decano  
Facultad de Ingeniería

  
Ing. Quím. SERGIO LATTANZIO  
GERENTE GENERAL

  
Ing. DANIEL MARTINEZ  
PRESIDENTE

  
Esc. JORGE R. URRUTIA  
SECRETARIO GENERAL